MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS
NIT: 899.999.302-9
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

SPI-107-

Leticia, julio de 2025

Señor
ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde
Municipio de Leticia
Ciudad

NECESIDAD: La Alcaldía de Leticia tiene la necesidad de contratar la **CONTRATAR LA CARACTERIZACION DE 8 VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LETICIA, LA CARACTERIZACION DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR CENTRALIZADA (RIO AMAZONAS) CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 0631 DE 2015 Y LA CARACTERIZACION DE 10 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DE 10 COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la desconcentración, la delegación y la desconcentración de funciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De ahí que, el Capitulo V. de la Constitución Política de Colombia - DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, Arts. 365.Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Razón por la cual, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante Ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

De manera que, para dar cumplimiento a lo anteriormente citado, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios debe garantizar el suministro agua en excelente calidad para todos los usuarios del servicio, garantizando el abastecimiento de agua óptima para el consumo humano, por lo anterior, se requiere del monitoreo y análisis del agua, con el fin de dar cumplimiento a los parámetros establecidos por la Resolución N° 2115 de 2015,

promulgada por el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y por el MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL.

En el decreto 3930 de 2010 compilado por el decreto 1076 de 2015, se obliga al prestador del servicio de alcantarillado a presentar a la autoridad ambiental, un reporte anual sobre el estado de cumplimiento, por parte de sus usuarios industriales, comerciales, oficiales y especiales de la resolución 631 de 2015; norma de vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado público, por lo tanto es responsabilidad de la ALCALDIA DE LETICIA dar cumplimiento a esta obligación legal.

De igual forma en la siguiente tabla se muestra algunas normas, decretos y resoluciones que tienen relación con el control, seguimiento y caracterización de vertimientos expedidas por los entes reguladores y los artículos específicos que la Alcaldía de Leticia como prestadora del servicio de alcantarillado a través de la unidad de servicios públicos debe cumplir, respecto a esta temática.

Normatividad obligaciones para el seguimiento, control y caracterización de vertimientos

NORMA	APLICABILIDAD
Resolución 631 de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones	Articulo 8 Parámetros fisios químicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales domesticas (ARD) y de las aguas residuales (ARD - ARnD) de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cuerpos de agua superficiales.
La resolución 0309 del 10 de abril de 2012 de CORPOAMAZONIA por la cual se aprueba el PSMV del municipio de Leticia.	Es compromiso de la Alcaldía de Leticia realizar caracterizaciones fisicoquímica anual de los vertimiento y cuerpos receptores
Decreto 1076 de 2015Decreto único reglamentario del sector Ambiente y desarrollos sostenibles y su objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector ambiente	Compila las disposiciones reglamentarias del sector ambiente, Señala la obligatoriedad del permiso de vertimiento para el proceso de aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos en el articulo 2.2.3.2.7.1 del Decreto1076 de 2015 (Articulo 2.2.3.2.20.2) igualmente se prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos, liquido o gaseoso que puedan contaminar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. (Artículo 2.2.3.2.20.5). Establecer los requerimientos de la obtención de los permisos y los planes de cumplimiento (Artículo 2.2.3.3.5.1.) Compila el Decreto 3930 de 2010 por el cual se reglamente parcialmente el Título I

	de la ley 9 de 1979, así como el Capitulo II del Título VI parte III Libro II del decreto ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Artículo 2.2.3.3.4.18 Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. Artículo 2.2.3.3.5.18. Seguimiento de los permisos de Vertimiento, los planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV

Conforme a lo anterior es deber de la Alcaldía de Leticia dar cumplimiento a la Resolución 0309 del 10 de abril de 2012 expedida por CORPOAMAZONIA, se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV del municipio de Leticia, Amazona., el decreto 3930 de 2010, el decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015 del MAVDT, y los diferentes actos administrativos emitidos por Corpoamazonia y demás entes y normas concordantes en el marco legal del manejo y seguimiento de vertimientos.

En cumplimiento de esta normatividad, La Alcaldía de Leticia debe realizar constante seguimiento a vertimientos para validar el cumplimiento de los limites exigidos por la norma, por lo tanto, se hace necesario contratar el servicio para realizar el seguimiento e identificación de vertimientos tal como se describe en el objeto del presente proceso, así como la caracterización físico química de la fuente receptora de vertimientos de la PTAR Centralizada de Leticia. De la misma manera, en cumplimiento a los requerimientos emitidos por parte de la autoridad ambiental en sus actos administrativos es necesario realizar el seguimiento y caracterización de 8 puntos de vertimientos identificados sobre la fuente receptora QUEBRADA YAHUARKAKA.

Adicionalmente a esto, en las comunidades del área rural del municipio de Leticia, se vienen construyendo sistemas de captación de agua para el abastecimiento de las comunidades En consecuencia, es deber de la Administración Municipal garantizar que esta agua sea apta para el consumo humano, teniendo en cuenta que, el agua que reciben estas comunidades proceden de aguas subterráneas, por lo general esta clase de agua presentan niveles altos de coloración, niveles bajos de PH sales inorgánicos de hierro y productos de la composición geológica de la región, presentan además materia orgánica como algas: plantón y sales inorgánicas disueltas, y microorganismos patógenos, que alteran las características fisicoquímicas, y microbiológicas del agua, por encima de los estándares normales.

Para poder cumplir dentro de la operación de los sistemas de tratamiento proyectados con cada uno de los procesos que integren el tratamiento convencional se requiere esencialmente la acción coagulante, alcalinizante, y desinfectante; sin la atención de estos elementos no es posible la potabilización del agua y el municipio de Leticia no podrá garantizar un agua apta para el consumo humano, así como lo nombra la resolución 2115 de junio 22 del 2007, emanada del Ministerio de Protección Social y de Ambiente.

Desde este punto de vista y de estándares físicos, bacteriólogos y químicos el agua no podrá contener olores o sabores, debe ser agua clara y químicamente estable.

Teniendo en cuenta las exigencias a nivel nacional con respecto a los trámites de las concesiones de agua, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2125 de 2007 y demás normativa en cuanto al Sector de Agua Potable, es necesario que los sistemas de acueducto del área rural cuenten con las concesiones de agua para consumo humano como también realizar el control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano a través del análisis de acuerdo con la frecuencia y número de muestras que exige la Ley.

Es así como a través de la evaluación de calidad de agua, se realizan monitoreo al recurso hídrico en diferentes puntos, en estos monitoreos se recogen muestran con el fin de analizarlas en el laboratorio y así conocer las características físicas, químicas y biológicas más importantes que pueden afectar su uso real y potencial para garantizar el desarrollo adecuado de todos los procedimientos, la validez, y confiabilidad de los resultados de los trabajos de ensayo.

Por otra parte, la entidad no cuenta con laboratorio propio a efectos de mantener un programa continuo de monitoreo, lo que conlleva a la necesidad de acudir en forma permanente a los servicios de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios con laboratorios ambientales que estén debidamente acreditados ante el IDEAM y de igual forma no cuenta con los mecanismos para evaluar de manera directa esta situación (laboratorio acreditado(por lo que se requiere de la contratación de personal especializado que permita cumplir con los objetivos planteados Se considera importante adelantar la labor propuesta, habida cuenta que es una tarea prioritaria dentro del accionar institucional.

Que ante los anteriormente expuesto, la Secretaria de Planeación el municipio de Leticia requiere iniciar proceso de contratación atinente a CONTRATAR LA CARACTERIZACION DE 8 VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LETICIA, LA CARACTERIZACION DE LA FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS DE LA PTAR CENTRALIZADA (RIO AMAZONAS) CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCION 0631 DE 2015 Y LA CARACTERIZACION DE 10 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTO DE 10 COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar autorizar la presente contratación.

ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

V°B° ELQUIN JADRIAN UNÍ HEREDIA
Alcalde Municipio de Leticia

Proyecto: William Bernal Cohello – Contratista